

<b>Referencia</b>	AYUD/2025/22323
<b>Procedimiento</b>	Ayudas LEADER para el desarrollo de las operaciones previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local
<b>Asunto</b>	Ayudas LEADER Concesión Directa
<b>Interesado</b>	RUFINO LOPEZ FERNANDEZ
<b>Unidad Responsable</b>	Servicio de Desarrollo Rural
<b>Referencia Externa</b>	

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se autoriza y dispone gasto, y se concede subvención directa a don Rufino López Fernández con NIF 7214111T para paliar las consecuencias negativas causadas en el error detectado en la notificación de la concesión de la ayuda y se reconoce la obligación de pago.

En relación con el expediente que se tramita en la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural para la concesión de ayuda, resultan los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.**— Don Rufino López Fernández con NIF 7214111T, solicita una ayuda, con base en la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba, por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2022 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR2014-2020 Principado de Asturias), destinadas a empresas privadas y particulares.

**Segundo.**— Con fecha 24 de agosto de 2022 se dicta Resolución por la que se le concede una ayuda por importe de 115.873,19 euros en única anualidad 2023.

**Tercero.**— Con fecha 30 de agosto de 2022 la gerencia del GAL del Oriente de Asturias notifica al beneficiario la concesión de la subvención en los siguientes términos:

Nº EXPTE.	NIF	FINALIDAD	INVERSIÓN AUXILIABLE	INVERSIÓN 2022	INVERSIÓN 2023	INVERSIÓN 2024
2022.1.09.064.A.591	7214111T	LOBEN-CASONA DEL DEVA	444.765,79	13.342,97	142.325,05	289.097,77
			<b>AYUDA</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
			115.873,19		115.873,19	

**Cuarto.**— Con fecha 20 de octubre de 2023 el beneficiario presenta solicitud de pago para una inversión de 216.861,87 euros solicita una ayuda de 115.873,19 euros.

En este momento se detecta ERROR MANIFIESTO en las notificaciones enviadas al promotor. Dicho error se constata tras el análisis de la solicitud de cobro, donde se comprueba

que la cuantía comunicada al promotor para su certificación en cada anualidad es errónea (la inversión correcta a justificar en la anualidad 2023, tendría que ser de 351.130,89 € y no de 155.668,02 €). Dicha equivocación se arrastra también en actuaciones posteriores.

Al detectar dicho error manifiesto, se pone en conocimiento del promotor, pero al no tener este margen para poder cumplir con los niveles correctos de ejecución que se le tenían que haber comunicado, intenta justificar lo máximo posible para aproximarse a la cantidad a justificar.

Con fecha 13 de diciembre de 2023, se incorpora informe de arquitecto asesor, con las cuantía valoradas y admitidas relativas a las obras, que se corresponden con las tenidas en cuenta en el control de la cuenta justificativa, por una cuantía de 247.794,91 €. Se propone una ayuda de 64.557,09 € y fecha de pago 12 de febrero de 2024. Quedando pendiente de pago el resto de la ayuda.

Con fecha 3 de diciembre de 2024 el equipo técnico del GAL del Oriente de Asturias emite informe de certificación en el cual propone el pago de una ayuda de 49.870,00 €.

No se puede hacer frente a este gasto al no quedar disponible en la convocatoria.

Todo lo anterior justifica su tramitación como ayuda de concesión directa.

**Quinto.**— Don Rufino López Fernández con NIF 7214111T, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que ha acreditado no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles y ha aportado declaración responsable de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad.




## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**—De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria las competencias, entre otras, relativas al Desarrollo Rural.

**Segundo.**—El artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para ese fin.

**Tercero.**— La Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural informó la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno que autorice su tramitación bajo la forma de concesión directa, prevista en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, vistas las excepcionales circunstancias que se observan en el expediente: la subvención se a paliar las consecuencias negativas causadas por el error cometido al notificarle la concesión de ayuda de forma incorrecta provocando al interesado un grave perjuicio al tener que justificar toda la inversión pero en cambio no puede cobrar la ayuda concedida. Por otro lado, la documentación necesaria para tramitar esta nueva ayuda es la misma que ya obra en el expediente de dicho procedimiento

En atención a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el Consejo de Gobierno ha acordado la autorización de la concesión directa de la subvención a

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704525217653725307			

don Rufino López Fernández con NIF 7214111T, por un importe total de cuarenta y nueve mil ochocientos setenta euros (49.870,00 €).

**Cuarto.**—La competencia para autorizar y disponer este gasto corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario mencionado anteriormente, conforme al cual corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio hasta la cuantía fijada por esta.

El artículo 8 del Decreto-Legislativo mencionado anteriormente, atribuye a titulares de las Consejerías, en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

**Quinto.**—Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,




### PROPONGO

**Primero.**— Conceder a don Rufino López Fernández con NIF 7214111T, con destino a paliar las consecuencias negativas causadas en el error detectado en la notificación de la concesión de la ayuda y que supone un importe total de **cuarenta y nueve mil ochocientos setenta euros (49.870,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.711B.773.055 "Ayudas operaciones LEADER para empresas", código PEP 2016/000324 Ayudas LEADER 2014-2020, de los vigente Presupuestos Generales del Principado de Asturias.


**Segundo.**— Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación respectiva y proponer el pago en firme a favor de don Rufino López Fernández con NIF 7214111T, por un importe de **cuarenta y nueve mil ochocientos setenta euros (49.870,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.711B.773.055 "Ayudas operaciones LEADER para empresas", código PEP 2016/000324 Ayudas LEADER 2014-2020, de los vigente Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**Tercero.**— La justificación de la subvención operará de manera automática con la comprobación realizada por el órgano gestor en base a la documentación obrante en el expediente del beneficiario y el pago de la ayuda se realizará en la cuantía aprobada mediante transferencia bancaria única a la cuenta indicada por la persona beneficiaria.

**Cuarto.**— La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704525217653725307			

al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704525217653725307	